



Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 672

Chiriguana, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JESUS MANUEL MOLINA AMARIS CONTRA M.R.I. S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00062-00.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo Magistrado Ponente el doctor JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ.

Atendiendo lo solicitado por el actor y su apoderado judicial, en memorial denominado acuerdo de fraccionamiento de título judicial, y con fundamento en el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes, este Despacho accederá a lo pedido así:

PRIMERO. Fraccíonese el título de depósito judicial **N° 424220000038922** del 04/10/2021 por valor de \$34.695.852 M/Cte., para constituir dos títulos así:

1) Uno por valor de \$21.000.000 M/Cte., que una vez fraccionado, endósese y entréguesele al Dr. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA, identificado con la C.C. N° 1.065.986.762 y T.P. N° 260.577 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, otorgadas por el demandante, según poder obrante en el expediente.

2) Otro por valor de \$13.695.852 M/Cte., que una vez fraccionado, endósese y entréguesele al demandante JESUS MANUEL MOLINA AMARIS, identificado con la C.C. N° 77.000.062.

SEGUNDO. Entréguese el título de depósito judicial **N° 424220000032498** del 18/01/2019 por valor de \$25.304.148 M/Cte., al demandante JESUS MANUEL MOLINA AMARIS, identificado con la C.C. N° 77.000.062.

TERCERO. Realícese el importe de los títulos a las cuentas bancarias provistas por el demandante y su apoderado judicial, según las certificaciones bancarias aportadas.

Acéptese la renuncia al termino de notificación y ejecutoria, solicitado por la parte demandante, habida cuenta su procedencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7ba6d65d5ea05e7d0ac0ae2e651982944928522941f28391f5dcb2d1d2e3e8**
Documento generado en 18/11/2021 03:56:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>